

## CLAUSULA ADICIONAL N° 1 CONTRATO N° 201800039

CONTRATISTA:

**GRUPO PA HOTELES SAS** 

NIT:

900803240

**OBJETO DEL CONTRATO:** 

Prestar servicio de alojamiento de personal de la Policía

para el Municipio de Medellín"

VALOR INICIAL:

\$395.670

PLAZO INICIAL:

Hasta el 28 de febrero de 2018

**CLAUSULA ADICIONAL 1:** 

Adición valor \$5.935.050

Ampliación hasta el 30 de junio de 2018 o hasta agotar

recursos, lo primero que ocurra.

VALOR TOTAL CONTRATO:

\$6,330,720

La presente constituye la cláusula adicional No. 1 al contrato Número 201800039, cuyo objeto es: "Prestar servicio de alojamiento de personal de la Policía para el Municipio de Medellín; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato", para modificar el plazo y adicionar el valor del contrato de acuerdo con las siguientes:

## CONSIDERACIONES

- A. Que el contrato No. 201800039 se suscribió el día catorce (14) de febrero de dos mil dieciocho (2018) por un valor de trecientos noventa y cinco seiscientos setenta pesos M/L, (\$395.670) y un plazo hasta el 28 de febrero de 2018, a partir de la aprobación de póliza.
- B. Que la garantía única de cumplimiento fue aprobada por la Secretaría General el día catorce (14) de febrero de 2018.
- C. Que en cumplimiento del artículo 39 del Acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017 o Reglamento de Contratación de la ESU, el diecinueve (19) de febrero de 2018, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para adicionar el contrato por valor de cinco millones novecientos treinta y cinco mil cincuenta pesos (\$5.935.050) y prorrogar el plazo hasta el 30 de junio de 2018, y en atención al requerimiento enviado por la Secretaría de Seguridad del municipio de Medellín con radicado 2018000974.
- D. Que la presente adición se encuentra amparada en la disponibilidad presupuestal nro. 2018000162 y en el compromiso presupuestal 2018000340.

## Por lo anterior:

- a. Se adiciona el valor del contrato en la suma de cinco millones novecientos treinta y cinco mil cincuenta pesos (\$5.935.050), para constituir un valor total de seis millones trecientos treinta mil setecientos veinte pesos (\$6.330.720).
- b. Se modifica el plazo del contrato, en el sentido de ampliarlo hasta el día treinta (30) de



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106 Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448 Medellín - Colombia



junio de 2018.

- c. Se modifica el alcance del contrato en el siguiente sentido; disponer de quince (15) noches adicionales incluída la cena y el desayuno por cada noche de alojamiento y estas serán utilizadas con base a los requerimientos que realice el municipio de Medellín, previa verificación de la disponibilidad de alojamiento entre las partes.
- d. Política de cancelación y no show: las reservas garantizadas por el hotel que no sean canceladas o modificadas por la ESU por escrito -a través del medio más expedito- hasta antes de las 13:00 Horas del día del alojamiento, serán facturadas a la empresa como "No show", para lo cual se pagará por penalidad el valor equivalente a una (1) noche a la tarifa asignada del contrato. Lo anterior siempre y cuando la reserva a cancelar no sea superior a una persona. En los casos en los cuales se realicen cancelaciones para dos (2) o más personas, estas deberán ser solicitadas en la forma indicada anteriormente con una anticipación como mínimo de 48 horas al día del alojamiento, de lo contrario se realizará el respectivo cobro por no show por parte del hotel. La penalidad por "no Show" para dos (2) o más personas se aplicará a la totalidad del grupo de la reserva menos una persona.
- e. El contratista deberá hacer las modificaciones en las pólizas constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.
- f. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
- g. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

EMIRO CARLOS VALDES LÓPEZ

Secretario General ESU

JOSE LEÓN GOMEZ BOTERO

Representante legal

Proyectó: Néstor Zapata- Profesional Universitario Unidad Estratégica de Servicios de Logística Revisó: Guillermo Perafán Cardona- Profesional Universitario Unidad de Gestión Jurídica



